

Contrato de Suministro que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y Seguros Afirme Sociedad Anónima de Capital Variable, Afirme Grupo Financiero representada en este acto por su Apoderado Legal para actos de Administración, la C. María Isabel Neri Olavarrieta, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante Legal que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

b). - Su Domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c) Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el cargo de **Directora General**, personalidad jurídica y facultades legales que acredita mediante el nombramiento expedido a su favor en fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a los acuerdos celebrados en Sesión Extraordinaria del Patronato; así también, como lo dispone el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación; facultades que no le han sido restringidas o modificadas de forma alguna y con las que comparece a la suscripción del presente contrato.

d) Que los objetivos de "El Organismo" son proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con el recurso humano necesario al logro de dicha tarea. De igual forma y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones laborales y del contrato colectivo que tiene con sus trabajadores requiere la suscripción del presente contrato a efecto de dotarles de un seguro de vida.

e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal, se realizó la licitación pública AD/CC/008/2025, Adquisición de póliza de Seguro de Vida para Empleados del Sistema, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor" a través de su Representante:

a) Ser una persona jurídica debidamente constituida de conformidad a las normatividades vigentes y aplicables, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 18,349 dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha 02 dos de febrero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada por el Notario Público número 33 treinta y tres de Monterrey, Nuevo León, Licenciado Gilberto Federico Allen; en la que se da cuenta de la actual denominación social de "El Proveedor". Acto Inscrito ante el Registro Público de Comercio de Monterrey, en folio mercantil número 653 seiscientos cincuenta y tres.

b) Que su objeto social es funcionar como institución de seguros en los términos de la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas y de acuerdo con la autorización de gobierno federal, que compete otorgar discrecionalmente la comisión nacional de seguros y fianzas, previo acuerdo de su junta de gobierno, para practicar las siguientes operaciones de seguro, a) vida, b) daño a los ramos siguientes: responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio y automóviles diversos y otros riesgos catastróficos, adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto principal, realizar operaciones que menciona el

artículo 118 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conducentes a su objeto y las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) La Representación Legal a efecto de la suscripción del presente contrato se encuentra en su Apoderado Legal para actos de Administración, la **C. María Isabel Neri Olavarrieta**, según testimonio número 50,482 cincuenta mil cuatrocientos ochenta y dos, de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, ante el Lic. Gilberto Federico Allen de León, titular de la notaría pública número 33 treinta y tres de Monterrey, Nuevo León, la cual se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED] el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas.

d) Tener domicilio [REDACTED]

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

III.- Declaraciones comunes de las partes:

a) Comparecer en ejercicio de sus facultades legales, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos y que se hacen sabedores de los alcances y consecuencias legales de la suscripción del presente contrato.

b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. En virtud de lo cual se sujetan a las siguientes;

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA. - (Del Objeto).** Acuerdan ambas partes que por medio del presente contrato "El Proveedor" suministrará, Seguro de Vida para empleados activos de conformidad a la plantilla laboral vigente de "El Organismo", consistente en el mismo número de pólizas individualizadas, con las condiciones y características previstas en las bases de Licitación descrita en el Declaración Primera, inciso e), del presente contrato.

Esto es por la cantidad total de 870 ochocientos setenta pólizas de seguro de vida.

**SEGUNDA. - (De las características del seguro de vida).** De conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación, "El Proveedor" se obliga de manera enunciativa a cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Número de empleados con cobertura. - 870 ochocientos setenta.
- b) Vigencia de la póliza a partir del: 01 uno de marzo al 31 treinta y uno de diciembre del 2025 dos mil veinticinco.
- c) Prima asegurada \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- d) Cobertura básica sin límite de edad.
- e) En caso de cáncer u otra enfermedad terminal, apoyo mínimo del 30% treinta por ciento anticipado de la suma asegurada básica.
- f) Sin dividendos.
- g) Póliza auto administrada.
- h) Gastos funerarios (cobertura adicional) mínimo por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- i) Muerte por suicidio.
- j) Muerte por Covid-19 u otra enfermedad ocasionada por pandemia.
- k) Cobertura de preexistencia de enfermedades.



**TERCERA.** - Toda vez que una de las condiciones técnicas del presente contrato es que sea una póliza auto administrable, se entenderá la posibilidad de alta y baja de trabajadores activos de "El Organismo", en consecuencia, de lo cual, se podrá efectuar un ajuste en el pago o por concepto de devolución, directamente relacionado con la condición de precio fijo establecida.

**CUARTA.** - (Del Pago). "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" dentro de los 30 treinta días posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, ante el Departamento de Recursos Financieros, la cantidad fija total de \$434,870.11 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 11/100 Moneda Nacional) impuestos incluidos.

**QUINTA.** - (De las Garantías de cumplimiento). "El Proveedor" se obliga a cumplir con las especificaciones y características solicitadas por "El Organismo", en las pólizas de seguro de vida expedidas de forma individualizada, las que entregará en las instalaciones del Departamento de Desarrollo de Capital Humano, de conformidad a los datos proporcionados; para su validación y recepción. "El Organismo" podrá efectuar la devolución de las pólizas en caso de detectar defecto o incumplimiento en las especificaciones convenidas.

"El Organismo" exenta a "El Proveedor" de otorgar garantía económica de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por tener acreditada su capacidad de cumplimiento y solvencia; no obstante, ello, se establece por concepto de pena convencional, en caso de que se llegara a verificar alguna causa de rescisión imputable a "El Proveedor" un tanto igual al valor del presente contrato.

**SEXTA.** - (De la Vigencia). El presente contrato comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del 01 uno de marzo y hasta el al 31 treinta y uno de diciembre del 2025 dos mil veinticinco.

Vigencia que no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo; siendo en ese caso, necesaria la suscripción de un nuevo instrumento, que reúna las formalidades necesarias para su validez.

**SÉPTIMA.** - (De la Subcontratación). Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**OCTAVA.** - (De la Retención del Cinco Al Millar). "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA.** - (De las Modificaciones). - El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para ello.

**DÉCIMA.** - (De la Rescisión). "El Organismo" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) "El Proveedor" incumple con las obligaciones contraídas.
- b) "El Proveedor" incumple con las condiciones y características solicitadas en las bases de licitación o el propio contrato.

En cuyo caso, será aplicable la pena convencional establecida.

DÉCIMA PRIMERA. - (De la Terminación Anticipada). "El Organismo" podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, por causa justificada que extinga la necesidad, y las demás que establezca la legislación aplicable. Debiendo establecer las partes lo acuerdos respectivos a dicha terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. - (Del Caso Fortuito y de Fuerza Mayor). Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de las partes; que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a quien se le presente alguna de los casos atribuible a la fuerza mayor o al caso fortuito, deberá en cuanto le sea posible notificar de forma fehaciente a la otra parte, para establecer los acuerdos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - (De la Competencia y Jurisdicción). Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, lo suscriben por duplicado, sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; al 04 cuarto día del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "EL ORGANISMO"

Por "EL PROVEEDOR"

  
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General

  
C. Maria Isabel Neri Olavarrieta  
Apoderado Legal

  
Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y Finanzas

Testigos

  
Lic. Martha Patricia Quinonez Pérez  
Jefa del Departamento de Adquisiciones

RECORDED COPY OF THE ORIGINAL DOCUMENT. This is a copy of the original document, which is the only valid one. The original document is the only one that can be used as evidence in court. This copy is made for your information and is not valid for legal purposes.